

213	Orden de 11 de noviembre de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A4.321.632/2111).	179	adjudicaciones definitivas de obras realizadas por contratación directa.	179
219	Corrección de errores de la Resolución de 16 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anunciaba la contratación mediante el sistema de concurso con admisión previa, de las obras de rehabilitación de locales en la zona sur de la Cartuja de Nuestra Señora de las Cuevas de Sevilla (SE-87/05-A) (BOJA núm. 108, de 30.12.87) (PD. 59/88).	179	Resolución de 19 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas realizadas por contratación directa.	179
			Resolución de 27 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de obras realizadas por contratación directa.	179
			Resolución de 30 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de obras realizadas por contratación directa.	179
157	Resolución de 13 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de obras, realizadas en Centros de la Provincia, por contratación directa.	179	Resolución de 13 de enero de 1988, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras.	180
158	Resolución de 11 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las			

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

**5.2. Otros anuncios**

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

234	Resolución de 30 de diciembre de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se abre periodo de información pública para la declaración de la necesidad de urgente ocupación en expediente de expropiación forzosa (JA-2-J-152).	180	Resolución de 12 de enero de 1988, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información Pública, la relación de propietarias afectadas por el expediente de expropiación forzosa con motivo de la obra que se cita (JA-2-H-116).	187
142	Resolución de 4 de enero de 1988, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos para ejecución de las obras comprendidas en el proyecto que se cita (JA-1-GR-149 y 161).	181	<b>ECCA</b> Extravío de un título de Graduado Escolar (PP. 971/87).	188
221	Resolución de 8 de enero de 1988, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se abre periodo de información pública para la obra que se cita (JA-2-CO-127).	184	<b>COOPERATIVA DE AJOS LA VILLA</b> Convocatoria de asamblea general ordinario (PP. 21/88).	188
			<b>FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA</b> Anuncio sobre tipos de referencia (PP. 56/88).	188

**1. Disposiciones generales**

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO**

ORDEN de 23 de diciembre de 1987, por la que se aprueban las tarifas de la Asociación Gremial de Autotaxis y de la Asociación Profesional de Tele-Taxis de Almería.

El Consejero de Economía y Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por la Orden de 6 de mayo de 1987, de la Consejería de Economía y Fomento,

**HA RESUELTO**

Aprobar las siguientes tarifas para la Asociación Gremial de Autotaxis y de la Asociación Profesional de tele-taxis de Almería.

Concepto	Tarifa autorizada (IVA incluido)
1. Tarifa ordinaria	
Bajada de Bandera	74 ptas.
Por cada kilómetro recorrido	39 ptas.
Por hora de espera	1.023 ptas.
2. Suplementos normales	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	32 ptas.
Días festivos desde las 0 a las 24 horas	46 ptas.
Servicios nocturnos días laborales desde las 22 a las 6 horas	46 ptas.

**Servicios especiales**

C.1. Servicio aeropuerto-ciudad y viceversa en un sólo

sentido, será incrementado con un suplemento sobre el mercado de	263 ptas.
C.2. Desde el aeropuerto a la barriada de Costacabana, Alquízar y Cañada de San Urbano	756 ptas.
C.3. Espera en las estaciones marítimas y de ferrocarril	36 ptas.
C.4. Sábados a partir de las 15 horas	36 ptas.
C.5. Días de Feria, Navidad y Año Nuevo (24 de diciembre al 6 de enero)	36 ptas.
Carrera mínima	190 ptas.

Para la aplicación de estas tarifas se tendrán necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986 del Consejo de Gobierno.

Dichos precios entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 12 de enero de 1988, que regula la concesión de ayudas para la mejora de la calidad y la renovación tecnológica del sector industrial andaluz.

La industria andaluza viene experimentando un amplio proceso de transformación que, aún reflejándose favorablemente en los distintos indicadores utilizados no muestra, sin embargo, el necesario nivel de participación que al sector industrial debe corresponderle dentro del panorama económica general.

Esta situación está siendo afectada por el gran reto que supone la incorporación en la CEE para este sector.

Las empresas andaluzas, en su mayoría de pequeña y mediana dimensión, se encuentran con que no sólo tienen que pasar por un proceso de reactivación y transformación, sino que éste debe suponer un salto cualitativo tal que las equipare, en niveles de competitividad, productividad y calidad, a empresas de otros países tradicionalmente mucho más desarrollados económicamente.

Si este impulso no fuera el adecuado o se quedara en etapas intermedias el esfuerzo inversor realizado, tanto desde el sector privado como del público, no alcanzaría los frutos deseados y más que un acoplamiento de las industrias andaluzas con las de la CEE, que sería la situación indónea, se produciría un retraso en el proceso de recuperación del sector industrial hasta límites que pueden ser realmente críticos.

Que esta transformación se produzca en la forma adecuada exige la adopción de una serie de medidas que, dirigidas fundamentalmente a las pequeñas y medianas empresas, en compatibilidad con lo dispuesto en el tratado constitutivo de la Comunidad Europea, estimulen a las empresas a incorporar métodos y técnicas, tanto de producción como de gestión con un marcado carácter innovador propiciando una mayor calidad de los procesos y productos industriales e incorporando el factor tecnológico mediante la asimilación de tecnologías avanzadas y el desarrollo de tecnologías propias. Se pretende, en definitiva fomentar una modernización racionalizada del sector industrial andaluz, incidiendo prioritariamente, en términos de mejora de calidad, de innovación industrial y desarrollo tecnológico para alcanzar los objetivos propuestos.

En consecuencia en uso de las facultades que me están conferidas, y a tenor de lo dispuesto en el artº 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

#### DISPONGO:

Artº 1º. Podrán concederse ayudas, con cargo a las correspondientes partidas consignadas en el presupuesto de la Consejería de Economía y Fomento para el ejercicio económico de 1988, a las empresas existentes o de nueva creación, que realicen inversiones en activo fijo de acuerdo con alguno de los grupos establecidos en la presente Orden.

Artº 2º. Grupo I: Ayudas para la mejora del Sistema de Calidad Industrial.

2.1. Tendrán esta consideración las ayudas a inversiones tendientes a la mejora del Sistema de Calidad Industrial que induzcan a una gestión integral de la Calidad en la empresa.

2.2. El Sistema de Calidad tendrá que haber sido elaborado con anterioridad o la solicitud de subvenciones por la presente orden, ya que sólo se financiarán inversiones originadas por la puesta en práctico de las opciones previstas en el Manual de Calidad y Procedimiento, y podrá ser comprobado mediante la oportuna auditoría.

2.3. En este grupo se considerarán con carácter preferente las inversiones en:

Instalación y equipamiento de laboratorios de ensayo y control.

Adquisición e instalación de equipos de control y medida para el proceso productivo.

Adquisición e instalación de equipos de control y medida para el producto.

Adquisición e instalación de otros equipos que estén justificados directamente por la implantación del Sistema de Calidad Industrial en la empresa.

Artº 3º. Grupo II: Ayudas para el estímulo de la Innovación y Desarrollo tecnológico.

3.1. Tendrán esta consideración las ayudas a inversiones tendientes a potenciar la innovación industrial en las empresas mediante el incremento de su capacidad tecnológica.

3.2. En este grupo se considerarán con carácter preferente las inversiones en:

Equipamientos que potencien la realización de unidades, proyectos o trabajos de I + D en las empresas

Automatización y flexibilización del proceso productivo.

Automatización de almacenes.

Incorporación de tecnologías avanzadas en el proceso productivo.

Adquisición e instalación de máquinas-herramientas que incorporen control numérico.

Adquisición e instalación de otros equipos que supongan innovación y desarrollo tecnológico para la empresa.

Artº 4º. Grupo III: Ayudas específicas en el campo de la Electrónica y la Informática.

4.1. Tendrán esta consideración las ayudas a inversiones en equipos informáticos y/o electrónicos de aplicación directa al sistema productivo que supongan una mejora sustancial en la etapa material de producción. No se consideran las aplicaciones de equipos informáticos en centros de cálculos, gestorías, consultorías y similares, así como las destinadas a funciones económicas-administrativas dentro de la empresa.

4.2. En este grupo se considerarán con carácter preferente las inversiones en:

Control del proceso productivo asistido por ordenador.

Fabricación asistida por ordenador.

Implantación de diseño asistido por ordenador.

Control automático de almacenes asistido por ordenador.

Robotización en cadenas productivas.

Adquisición e instalación de otros equipos informáticos y/o electrónicos que estén justificados directamente por la mejora del sistema productivo.

Artº 5º. Podrán acogerse a uno o más grupos de las ayudas establecidas en la presente Orden las empresas o centros de trabajo, existentes o de nueva creación, establecidos en Territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, considerándose con carácter preferente las solicitudes presentadas por la pequeña y mediana empresa.

Artº 6º. Las inversiones que darán origen a las subvenciones previstas en la presente Orden tendrán que haberse realizado durante los ejercicios económicos correspondientes a los años 1987 y 1988.

Artº 7º. Para establecer las cuantías de las subvenciones, que en ningún caso podrán sobrepasar los 25 millones de pesetas en su conjunto, se evaluarán los siguientes aspectos:

7.1. Desarrollo de tecnología propia o incorporación de tecnología avanzada en cualquiera de los grupos a que se refiere la presente Orden.

7.2. Incidencia del proyecto en los resultados de la empresa evaluada en términos de reducción de costes, mejora del nivel de calidad del proceso y/o productos e incremento de la producción, incorporación de laboratorios de ensayo.

7.3. Participación en el desarrollo del proyecto de otras empresas.

7.4. Otras colaboraciones en el desarrollo del proyecto con Centros Oficiales de desarrollo tecnológico, Laboratorios de ensayos y servicios industriales, Centros de investigación, Departamentos de la Universidad, etc.

7.5. Participación de la empresa en alguno de los programas de actuación promovidos por la Junta de Andalucía en relación con los sistemas de calidad, desarrollo de la informática y la electrónica y desarrollo tecnológico.

Artº 8º. Las solicitudes de ayudas realizadas según el anexo que acompaña a la presente Orden se presentarán por triplicado en las Delegaciones Provinciales de Economía y Fomento, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas y acompañadas de la siguiente documentación:

8.1. Memoria descriptiva del plan de actuación de la empresa donde se contenga:

Proyecto de inversión, que incluirá el presupuesto total y el plan de viabilidad y financiación.

Fases, en su caso, de la ejecución del Plan de Actuación o del Proyecto de inversión.

Justificación y descripción de las nuevas inversiones.

Descripción de las repercusiones que previsiblemente originará la puesta en marcha del Plan de Actuación de la empresa, que según el caso podrán ser: incremento de calidad, prestación de nuevos servicios, disminución de costes, aumento de productividad, aumento de competitividad, etc.

8.2. En el caso de ayudas para mejora del Sistema de Calidad Industrial se deberá presentar la documentación que soporte el Sistema de calidad implantado (Manual de Calidad, Procedimiento, Informes de Auditorías, recientes, etc.).

8.3. Justificación de haber solicitado u obtenido ayudas, con idéntica o similar finalidad, de otras Administraciones u Organismos Públicos. En caso contrario deberá, presentar una declaración manifestando no haber solicitado u obtenido ayuda alguna para las inversiones a que se refiere la solicitud.

8.4. En cualquiera de los grupos se deberá presentar, además, la siguiente documentación suplementaria:

En el caso de empresa colectiva, copia simple de la escritura de constitución de la entidad, así como de sus posteriores ampliaciones

de capital, si las hubiera, debidamente inscritas en el registro y documento bastante que acredite la personalidad y representación del firmante de la solicitud, así como documento acreditativo de estar al corriente del pago de la Licencia Fiscal.

En el caso de empresarios individuales, fotocopia legalizada del Documento Nacional de Identidad y documento acreditativo de estar al corriente del pago de la Licencia Fiscal de actividades comerciales e industriales.

En caso de entidad en fase de constitución, se indicará su futura denominación, forma jurídica, capital social y promotor que actúe en nombre de la misma. La concesión de ayuda quedará condicionada a la acreditación de la constitución definitiva de la entidad.

8.5. Documentos acreditativos de estar corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

8.6. Cuantos documentos se crean oportunos para fundamentar la evaluación de las solicitudes de acuerdo con el Artº 7 de la presente Orden.

Artº 9º. El plazo de la presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios de la presente Orden tendrá una duración de seis meses naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artº 10º. Las Delegaciones Provinciales enviarán dos copias de la documentación presentada, junto con la solicitud y la propuesta de Resolución, debidamente registrado y cumplimentado a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que podrá recabar de cuantos Centros, organismos o entidades crea oportuno los informes complementarios precisos para, a la vista de los mismos y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, emitir la Resolución que en cada caso proceda.

Artº 11º. El Director General de Industria, Energía y Minas, por delegación del Consejero de Economía y Fomento, y previa fiscalización del expediente, dictará la Resolución que proceda cuando la cuantía de la ayuda no supere los 15 Millones de pesetas. En el caso de que éstas fueran superiores se elevará la propuesta al Viceconsejero quien dictará la oportuna Resolución en virtud de lo dispuesto en la Orden del 9 de abril de 1987 por la que se delegan determinadas competencias en el Viceconsejero, Secretario General de Economía, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería.

Artº 12º. La Resolución será notificada a los interesados para su conocimiento y efecto. Las empresas beneficiarias podrán renunciar a las ayudas concedidas mediante instancia dirigida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, surtiendo efecto la renuncia a partir de la fecha de su presentación. La renuncia de los beneficios liberará a la empresa del cumplimiento de las obligaciones a que se estuviese sometida, si bien vendrá obligada al abono o reintegro de los beneficios ya disfrutados, así como el pago de los correspondientes intereses legales.

Artº 13. El abono de las subvenciones se realizará una vez ejecutadas las inversiones, bien en su totalidad o en un número de fases no superior a tres. Las inversiones efectuadas se acreditarán mediante las correspondientes facturas y justificantes, en originales o fotocopias compulsadas, de su realización e incorporación a la empresa, acompañando copia del contrato correspondiente en el caso de operaciones con forma de pago aplazada.

Se considerarán como inversiones susceptibles de ser subvencionadas las operaciones por arrendamiento financiero («leasing»), siempre que la empresa se comprometa a ejercer la opción de compra una vez finalizado el contrato de arrendamiento.

Además, para percibir la correspondiente subvención deberá acreditar, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de general aplicación, estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

2º. La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento emitirá, previa inspección ocular de las instalaciones y tras las oportunas comprobaciones, el correspondiente informe técnico y certificación motivada que remitirá, conjuntamente con la documentación a que se refiere el punto anterior a la Consejería de Economía y Fomento para la tramitación del correspondiente mandamiento de pago.

3º. La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá solicitar en cualquier momento cuanta información considere precisa para asegurar el cumplimiento de los fines para los que la ayuda fue concedida, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Hacienda.

4º. El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la empresa podrá dar lugar a la privación total o par-

cial de los beneficios concedidos, quedando obligados a reintegrar las cantidades recibidas, así como los correspondientes intereses legales.

Artº 14. Se faculta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para dictar las normas que considere oportunas para el desarrollo, aplicación e interpretación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 12 de enero de 1988

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejero de Economía y Fomento

D. ....  
con domicilio en .....  
y en nombre de la empresa ..... NIF .....  
domiciliada en ..... provincia de .....  
y nº de teléfono ..... con un nº de ..... trabajadores.

SOLICITA

Acogerse a los beneficios establecidos en la Orden sobre ayudas para la mejora de la calidad y la renovación tecnológica del sector industrial andaluz, para lo que se acompaña, según lo especificado en el Artº 8º de la citada Orden, la siguiente documentación.

- Memoria descriptiva del Plan de Actuación de la empresa (Epígrafe 8.1).
- Documentación que soporta el Sistema de Calidad implantado (Manual de Calidad, Procedimiento, Informe de Auditoría, etc.) (Epígrafe 8.2).
- Declaración de haber obtenido otras ayudas relacionadas con la presente solicitud (Epígrafe 8.3).
- Declaración de no haber obtenido otras ayudas relacionadas con la presente solicitud (Epígrafe 8.3).
- Documentación suplementaria (Epígrafe 8.4).
- Acreditación de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (Epígrafe 8.5).
- Otros documentos (Epígrafe 8.6).

Siendo de destacar, en el presente proyecto los siguientes aspectos: (Relacionar brevemente).

Solicitud presentada en ..... de ..... de 19.....

FIRMA

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 15 de enero de 1988, por la que se dictan las normas de procedimiento para la concesión de ayudas dirigidas a incentivar la colocación de trabajadores desempleados de larga duración, establecidas por el Decreto 249/1987, de 14 de octubre.

Publicado el Decreto 249/1987, de 14 de octubre, por el que se establece un programa de ayudas dirigidas a incentivar la colocación de trabajadores desempleados de larga duración, se hace necesario, como determina en su artº 6, dictar las normas de desarrollo precisas en las que se establezcan el procedimiento y